

República de Colombia



Rama Judicial  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO  
LEY 600 DE 2000

Calle 16 N° 7 – 39 Edificio Convida Piso 3° Bogotá D. C.

Correo electrónico: [notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-56-penal-del-circuito-de-bogota-ley-600-de-2000/12>

---

Radicado: Tutela N° 2020-00067  
Accionante: Jhon Manuel Rojas Fandiño  
Accionado: Comeb – Picota

**Informe Secretarial:** Bogotá D.C., 14 de mayo de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió el día de ayer, a través de correo electrónico de la Oficina de Apoyo Judicial, reparto de Acción de Tutela donde actúa en calidad de accionante el señor Jhon Manuel Rojas Fandiño. Se radicó bajo el número 2020-00067. Sírvase proveer.

**JOSE ALIRIO REINA MUÑOZ**  
Secretario

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C, catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial, lo primero es indicar que de acuerdo con la declaratoria de emergencia social -12 de marzo de 2020- hoy estado de excepción por emergencia económica, social y ecológica, según Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la declaratoria distrital de calamidad pública en la ciudad con el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529 de 15, 16, 19, 22, 25 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 y 11546 del 11 y 25 de abril de 2020 y PCSJA-11549 del 7 de mayo de 2020, este Despacho se encuentra ejerciendo sus actividades en la modalidad de teletrabajo y todos los asuntos referentes a tutelas y habeas corpus se está tramitando por medio del correo electrónico institucional.

Igualmente, la suscrita deja constancia que el asunto no se tramitó el día de ayer cuando se recibió, debido a que esta funcionaria destinó la jornada del 13 de mayo de 2020 para desplazarse a la sede del Juzgado a recoger nuevos asuntos, revisar los procesos que quedaron en trámite suspendido y hacer el recorrido a las viviendas de los colaboradores para recoger lo que tenían proyectado y dejarles nuevas asignaciones.

Bajo la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017<sup>1</sup>, se dispone AVOCAR la acción de tutela promovida por **Jhon Manuel Rojas Fandiño** contra la cárcel Comeb - Picota, por la supuesta violación de sus derechos fundamentales al derecho de petición y debido proceso.

En consecuencia, para garantizar el ejercicio del derecho de contradicción y defensa, se ordena correr traslado del escrito de tutela y sus anexos al Director de la Cárcel Comeb –

---

<sup>1</sup> Modifico el Artículo 2.2.3.1.2.1 del decreto 1069 de 2015, que copilo las disposiciones del Decreto 1382 de 2000.

**República de Colombia**



**Rama Judicial**

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO**

**LEY 600 DE 2000**

**Calle 16 N° 7 – 39 Edificio Convida Piso 3° Bogotá D. C.**

**Correo electrónico: [notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-56-penal-del-circuito-de-bogota-ley-600-de-2000/12>**

---

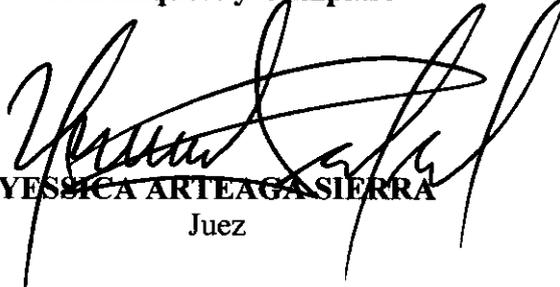
Picota y al Director del área Jurídica de la Cárcel Comeb – Picota para que en el término de VEINTICUATRO (24) HORAS manifieste lo que estime pertinente y aporte las pruebas que considere necesario.

De igual forma, se ordena requerir al Juzgado Dieciocho (18) de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad a fin de que aporten todo lo relacionado con la vigilancia de la pena del accionante.

Infórmese a las parte que de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P y el artículo 56 del C.P.A.C.A las notificaciones y traslados se surtirán por correo electrónico, en el caso de las entidades públicas se hará a los correos oficiales o institucionales.

De igual forma, indíqueseles a las partes que pueden hacer seguimiento de las actuaciones que se adelanten por medio de solicitudes de información al correo electrónico institucional del Juzgado y en la página web d la Rama Judicial en el espacio determinado para este Juzgado<sup>2</sup>.

**Comuníquese y Cúmplase**



**YESICA ARTEAGA SIERRA**  
Juez

---

<sup>2</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-56-penal-del-circuito-de-bogota-ley-600-de-2000/12>